

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares Frataigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta. Añadido 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 60 pesetas.

Año XIX

Domingo 21 de febrero de 1954

Núm. 52

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 5 de febrero de 1954 sobre acuerdos de adaptación de Estatutos sociales de las Sociedades Anónimas a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1951	970	Orden de 3 de febrero de 1954 por la que se acepta la renuncia presentada por doña María Cruz Villar Pérez de su cargo de Profesor titular del «Ciclo Matemático» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algeciras	976
Otro de 12 de febrero de 1954 sobre condiciones para ingreso en el Cuerpo de Máquinas de la Armada	970	Otra de 8 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a don Felipe Tarrero Gutiérrez	976
Otro de 12 de febrero de 1954 sobre ampliación de créditos a las Diputaciones Provinciales de régimen común, para terminación de caminos vecinales	971	Otra de 15 de febrero de 1954 por la que se agrega la cátedra que se cita a las oposiciones anunciadas para proveer la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Universidad de Sevilla	976
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 27 de noviembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María de los Angeles García de Andrés, Auxiliar de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número dos de Madrid	971	Otra de 15 de enero de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Ontología y Teología natural» de la Universidad de Madrid	976
Otra de 28 de noviembre de 1953 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a don Domingo Bencomo y Fernández del Castillo, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	971	Otra de 25 de enero de 1954 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Francisco Bordalba Montarçit	976
Otra de 30 de noviembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eugenio María Parra Maruello, Auxiliar de la Administración de Justicia	971	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 12 de diciembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Alfredo Bartolomé Barceló	972	Orden de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis López de Aya y Burgos	976
Otra de 12 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Carmen Delgado Llamas, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	972	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 14 de diciembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Rojo Cabana, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	972	Orden de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Javier Clúa Valls, para dos parcelas de su propiedad enclavadas en el término municipal de Torres de Segre (Lérida)	976
Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Pérez Romero, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado comarcal de Falset (Tarragona)	972	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se suble a Cabellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, Fray Francisco Romero Ascó, en situación de excedente voluntario	972	<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.</b> —Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal	
Otra de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve el concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocado por Orden de 11 de diciembre de 1953	972	<b>HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</b> —Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondiente al mes de febrero de 1954	
Otra de 30 de enero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Julián Manrique Fernández, Portero segundo de los Ministerios Civiles	972	<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.</b> —Transcribiendo relación, por orden de calificación, de los opositores a ingreso en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, formulado por el Tribunal correspondiente	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>			
Orden de 10 de febrero de 1954 por la que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican a las Entidades que se citan	973	<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Anunciando la subasta de las obras de «Cierre y ampliación de accesos del muelle de trasatlánticos» en el puerto de Vigo	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 2 de diciembre de 1953 por la que se suprime la Escuela mixta de Las Cruces, El Barroco (Avila)	973	Anunciando la subasta de las obras de «Supresión de una curva peligrosa en Axpe, en la carretera de Bilbao a las Arenas», en el puerto de Bilbao	
Otra de 10 de diciembre de 1953 por la que se crean Escuelas Parroquiales Nacionales con destino a las localidades que se citan	973	Anunciando la subasta de las obras de «Puerto de refugio en San Pedro del Pinatar, primera etapa segunda solución»	
Continuación a la Orden de 30 de enero de 1954 por la que se ascienden a la segunda categoría del Escalafón general y sueldo de 20 000 pesetas, a los 1 250 Maestros y 1 250 Maestras que se relacionan	974	Anunciando la subasta de las obras de «Rellenos de la dársena de Villanueva, primera etapa, de urgentísima ejecución», en el puerto de Algeciras	
		Anunciando la subasta de las obras de «Galería de servicios en los muelles de ribera, trozo segundo», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife	
		Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llanerías-San Vicente, proyecto parcial número 2»	
		Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Besós-Mongat»	
		Anunciando la subasta de las obras de «Recubrimiento del talud de la vía litoral entre los muelles Norte y Sur en el puerto de Santa Cruz de Tenerife»	
		<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Legalizando definitivamente el fun-	

	PAGINA		PAGINA
cionamiento de una Agencia de Transportes, denominada «Transportes Ochoa»; con domicilio en Barcelona.	983	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20-2-1954	983
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Ontología y Teología natural» de la Universidad de Madrid	933	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación)	984
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral. (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional).</i> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcala	983	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY DE 5 DE FEBRERO DE 1954 sobre acuerdos de adaptación de Estatutos sociales de las Sociedades Anónimas a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1951.

Ordenada por la disposición transitoria vigésimoprimera de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, la necesaria adaptación de los Estatutos sociales a sus preceptos en el plazo de dos años, razones oportunamente alegadas y dignas de tenerse en cuenta aconsejaron la prórroga de dicho plazo hasta el día treinta y uno de julio del año en curso, con cuya finalidad fué dictado el Decreto-ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Mas como en algún caso ocurre que el cumplimiento de dicha obligación se ve obstaculizado, en la práctica, por la inasistencia a las Juntas generales, a tal efecto convocadas, del número de socios determinado, y en su caso, del capital preciso para reunir las cualificadas mayorías exigidas por el mecanismo general del artículo ochenta y cuatro, en relación con el cincuenta y ocho, ambos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y teniendo en cuenta que la adaptación de los Estatutos a las normas de la Ley no viene determinada por la voluntad de los socios, sino por exigencias de preceptos de derecho necesario, resulta conveniente facilitar el cumplimiento de la expresada obligación legal, cuya vulneración está sancionada por la propia Ley, autorizando excepcionalmente una tercera convocatoria, investida de las debidas garantías, y permitir que los accionistas concurrentes a esta Junta por tercera vez convocada, cualquiera que sea su número y el capital que representen, decidan por mayoría la adaptación.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y en uso de la facultad conferida por el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La Junta general de accionistas podrá acordar válidamente la modificación de los Estatutos sociales para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, con arreglo a las siguientes normas:

a) Después de dos convocatorias a las que no concurrieren socios en número suficiente para cualquier modificación de los Estatutos sociales, bastará que en tercera convocatoria los accionistas concurrentes a la Junta, cualquiera que sea su número y el capital que representen, decidan por mayoría la adaptación.

b) El acuerdo de la Junta, en tercera convocatoria, se ceñirá exclusivamente a la adaptación impuesta por la citada Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

c) La mencionada tercera convocatoria deberá ser separadamente anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera y expresión de su específica finalidad, con diez días de antelación a la fecha de la reunión.

d) La tercera convocatoria se registrará, en todo lo no previsto por el presente Decreto-ley, por las reglas de la segunda.

**Artículo segundo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

### DECRETO-LEY DE 12 DE FEBRERO DE 1954 sobre condiciones para ingreso en el Cuerpo de Máquinas de la Armada.

El antiguo Cuerpo de Maquinistas de la Armada, hoy Cuerpo de Máquinas, fué reorganizado por Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, modificada posteriormente por disposición de igual rango fechada en nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, como necesidad impuesta por la experiencia adquirida en los seis años que permaneció en vigor la primera, de un modo particular en cuanto al reclutamiento y formación de su personal se refiere. Reformado el Plan de Estudios del Bachillerato por Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, surgió de nuevo la obligatoriedad de revisar las condiciones que han de exigirse a los alumnos que aspiren a ingresar en el Cuerpo, deduciéndose del estudio efectuado que, tenida en cuenta su afinidad con el Cuerpo General de la Armada, es conveniente bajo todos los aspectos sean las mismas señaladas, o que en lo sucesivo se señalen, para los que aspiren a pertenecer a este último.

Por otra parte, la constante evolución del material y el progreso experimentado por los métodos de enseñanza aconseja una mayor flexibilidad no sólo para los programas de estudio que los alumnos de Máquinas han de llevar a cabo en la Escuela Naval Militar, sino también en lo que a su número y desarrollo se refiere.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se faculta al Ministro de Marina para disponer que en lo sucesivo, y a partir de la convocatoria correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cinco, las condiciones a exigir a los candidatos a ingreso en el Cuerpo de Máquinas sean las mismas en vigor para los aspirantes del Cuerpo General de la Armada, así como para adaptar los programas de estudio dentro de la Escuela Naval Militar a las necesidades del momento y ampliar o reducir el número de cursos precisos para su completa formación.

**Artículo segundo.**—Queda modificado en este sentido el artículo único de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

**Artículo tercero.**—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO-LEY DE 12 DE FEBRERO DE 1954 sobre ampliación de créditos a las Diputaciones Provinciales de régimen común para terminación de caminos vecinales.**

Invertidos en su casi totalidad los créditos arbitrados con arreglo a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, destinados a la terminación de caminos vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales, sin que hayan sido terminados o liquidados los que se hallan en ejecución, se considera necesaria otra ampliación del empréstito concertado por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común con el Banco de Crédito Local de España, con arreglo a dicha Ley, en cuantía no inferior a doscientos veinticinco millones de pesetas, a invertir en dos anualidades, destinando al pago de las cargas financieras correspondientes a los dos años del bienio mil novecientos cincuenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y cinco el remanente del empréstito anterior.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para nueva ampliación, en la cantidad de doscientos veinticinco millones de pesetas, del empréstito concertado con la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, en ejecución de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo de aplicación lo establecido en el artículo segundo de la citada Ley, en lo que no se oponga a la presente.

**Artículo segundo.**—El desarrollo de dicho empréstito se efectuará en los años de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, por mitad, y su amortización se llevará a cabo en el de veintiocho años, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

**Artículo tercero.**—Se destinará para gastos de confección de títulos, así como para el pago de intereses y comisión correspondientes a dicho bienio, el remanente, sin aplicación, obrante en el Banco de Crédito Local, que importa veintiséis millones quinientas treinta y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, según liquidación al treinta y uno de diciembre último, procedente del empréstito de quinientos cincuenta millones creado en ejecución de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que amplió por primera vez el empréstito autorizado por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. El sobrante que resulte se incorporará al producto del empréstito y computado en el cuadro previsto en el artículo sexto del presente Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se dispondrá lo necesario para la debida aplicación de los créditos, cuidando de que su importe sea destinado exclusivamente a la terminación de caminos vecinales en construcción o ejecución paralizada.

**Artículo quinto.**—Se ampliará en la cuantía necesaria, en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis y siguientes, la consignación establecida en la Sección séptima, Ministerio de Obras Públicas, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto quinto, nuevo, del Presupuesto ordinario, para satisfacer al Banco de Crédito Local de España la anualidad comprensiva de los intereses, comisión y amortización concertada con la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, para atender al servicio de caminos vecinales.

Las cantidades correspondientes a cada ejercicio figurarán en el cuadro que aprobará a este fin el Ministerio de Hacienda.

**Artículo sexto.**—Por el Banco de Crédito Local de España se podrán efectuar anticipos a las Diputaciones mancomunadas comprendidas en el cuadro de aplicación de créditos que disponga el Ministerio de Obras Públicas, en tanto cubra el remanente que acredita la Mancomunidad de Diputaciones el importe de los gastos financieros a que los anticipos dieran lugar y las obligaciones a que queda afecto este remanente, según el artículo tercero. Dicho cuadro comprenderá la previsión para gastos de emisión de Cédulas.

**Artículo séptimo.**—Por las Diputaciones Provinciales se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la conservación de la totalidad de los caminos subvencionados, coordinando la cooperación técnica y económica de los Ayuntamientos con la de la propia Diputación mediante la oportuna ordenanza, tramitada legalmente dentro del plazo de tres meses.

**Artículo octavo.**—Por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda se dictarán las normas complementarias para el desarrollo del presente Decreto-ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María de los Angeles García de Andrés, Auxiliar de primera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por doña María de los Angeles García de Andrés, Auxiliar de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 2 de Madrid,

Este Ministerio ha acordado declarar a la interesada en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1953.—  
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a don Domingo Bencomo y Fernández del Castillo, Guardían de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 20 de diciembre de 1954 al Guardían de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Domingo Bencomo y Fernández del Castillo, disponiéndose que la concesión de la presente prórroga se haga constar en el título administrativo de referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado bene-

ficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1948

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1953.—  
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eugenio María Parra Marcuello, Auxiliar de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eugenio María Parra Marcuello, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el

expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Alfredo Bartolomé Barceló.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Bartolomé Barceló, Oficial de la cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Carmen Delgado Llamas, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Delgado Llamas, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 50 y 51 del Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Rojo Cabana, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Rojo Cabana, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Castroverde (Lugo),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de

excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Pérez Romero, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Luis Pérez Romero, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de diciembre de 1953 por la que se jubila al Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones Fray Francisco Romero Ascó, en situación de excedente voluntario.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo

establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a Fray Francisco Romero Ascó, Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 10.800 pesetas y en situación de excedente voluntario por Orden ministerial de 27 de febrero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se resuelve el concurso entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocado por Orden de 11 de diciembre de 1953.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 11 de octubre de 1953, para la provisión, entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de las forensías vacantes turnadas a oposición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y el 10.º del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Médicos forenses de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 11.760 pesetas y destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan a los aspirantes números 102 a 109, ambos inclusive, de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones, aprobada por Orden de 28 de julio de 1951, y que a continuación se relacionan:

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Forensía para la que se les nombra
102	D Práxedes Llisterra Giner .....	Purchena.
103	D. Gabriel Sánchez Malcondado .....	Seo de Urgel.
104	D. Manuel Ramírez González Villegas .....	Osuna.
105	D. Miguel Fernández Fresneda .....	Baza
106	D. Ramón Alvarez de Lara y García .....	Puerto de Arrecife.
107	D. Fernando Tello Margell .....	Huelma.
108	D. Juan Gorgues Torrénis .....	Vera.
109	D. Manuel Encinas Prieto .....	Manón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Julián Manrique Fernández, Portero segundo de los Ministerios Civiles.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Manrique Fernández, Portero segundo de los Ministerios Civiles adscrito a la Audiencia Territorial de Ma-

drid, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, en relación con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del expresado Cuerpo, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho subalterno la excedencia voluntaria en el referido cargo, sin sueldo, y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican a las Entidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el 6 de los corrientes, para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 18 de diciembre de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de enero último, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de los mismos, por la que se dispuso que no se aplicara la de 23 de enero del actual y que rija el pliego de condiciones particulares y económicas aprobado para dichas obras,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General, ha dispuesto se adjudiquen definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo 144.—A Constructora Ibero-Americana, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 52, por la cantidad de 6.944.888,00 pesetas, que produce en el presupuesto de 8.082.272,71 pesetas la baja de 1.137.384,71 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 145.—A Constructora Ibero-Americana, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 52, por la cantidad de pesetas 18.298.888, que produce en el presupuesto de 21.284.894,68 pesetas la baja de 2.670.539,56 pesetas en beneficio del Estado, y del Ayuntamiento de Bilbao, pesetas 315.467,12.

Grupo 146.—A Constructora Ibero-Americana, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 52, por la cantidad de pesetas 6.498.800 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.897.522,46 pesetas la baja de 398.722,46 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 148.—A Agustí Hnos. y Masoliver e Hijos, S. L., domiciliada en Bañolas, provincia de Gerona, calle de Alvarez de Castro, número 16, por la cantidad de 5.678.500 pesetas, según su proposición, tipo B, que produce en el presupuesto de 5.790.204,68 pesetas la baja de pesetas 111.704,68 en beneficio del Estado.

Grupo 149.—A Constructora Ibero-Americana, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 52, por la cantidad de pesetas 17.447.000, que produce en el presupuesto de 19.453.285,75 pesetas la baja de 2.006.285,75 en beneficio del Estado.

Grupo 150.—A Obras y Firms Especiales, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 4, 5.º, por la cantidad de 3.590.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 4.053.225,09 pesetas la baja de 463.225,09 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 151.—A don Pedro Belmonte Nebot, domiciliado en Castellón, calle número 6, por la cantidad de 7.098.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 7.797.003,40 pesetas la baja de 699.003,40 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 152.—A don Vicente Mora Gandía, domiciliado en Castellón, calle de Conde Pestaña, número 8, por la cantidad de 10.780.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 11.329.137,32 pesetas la baja de 549.137,32 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 153.—A Ferrocarriles y Construcciones A. B. C., domiciliada en Madrid, Los Madrazo, 38, 3.º, por la cantidad de 5.850.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.181.902,35 pesetas la baja de 331.902,35 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 154.—A don Aurelio González Cañizares, domiciliado en Aspe (Alicante), calle San José número 18, por la cantidad de 7.844.000 pesetas, que pro-

duce en el presupuesto de 7.844.064,47 pesetas la baja de 64,47 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 155.—A don Segundo Clemente Fernández, domiciliado en Murcia, calle Cartagena 62, por la cantidad de pesetas 11.740.000, que produce en el presupuesto de 12.099.998,59 pesetas la baja de 359.998,59 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 157.—A Tierras y Hormigones, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle Maldonado, número 61, por la cantidad de 3.398.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 3.694.045,49 pesetas la baja de 296.045,49 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 158.—A señores Izaguirre y Pérez, S. A., domiciliada en Madrid, plaza de Tirso de Molina, número 13, por la cantidad de 11.839.890 pesetas, que produce en el presupuesto de 14.314.263,06 pesetas la baja de 2.474.373,06 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 159.—A don Ricardo García, domiciliado en Madrid, Narváez, número 14, por la cantidad de 2.858.427,98 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 3.291.299,72 la baja de 432.871,74 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 160.—A Obras y Firms Especiales, S. A., domiciliada en Madrid, Alcalá número 4, por la cantidad de pesetas 3.674.000, que produce en el presupuesto de 3.964.751,11 pesetas la baja de 290.751,11 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 162.—A Elsan, S. A., domiciliada en Madrid, Cedaceros, número 4, por la cantidad de 8.174.000, que produce en el presupuesto de 10.064.574,54 pesetas la baja de 1.890.574,54 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 163.—A Navarro Jorro, S. A. (NAJOSA), domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 8, por la cantidad de 1.898.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.930.245,23 pesetas la baja de 32.245,23 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 166.—A don Antonio Arias Canela, domiciliado en La Coruña, Martínez Salazar, número 17, por la cantidad de 15.545.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 17.099.066,46 pesetas la baja de 1.554.066,46 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 167.—A Raimundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A., domiciliada en Madrid, Jardines, número 3, por la cantidad de 7.889.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 7.912.040,08 pesetas la baja de pesetas 23.040,08 en beneficio del Estado.

Grupo 169.—A Alcazamsa, S. A., domiciliada en Madrid, Arenal, número 26, por la cantidad de 8.877.324,75 pesetas, que produce en el presupuesto de 9.670.288,38 pesetas la baja de 792.963,63 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios especialmente lo dispuesto en la condición 17 del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en el concurso, y debido a la cuarta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las obras, autorizando al Director facultativo a que lo efectúe en representación de este Ministerio.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se suprime la Escuela mixta de Las Cruceiras, El Barroco (Avila).

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1935 («Gaceta de Madrid» de 22 de junio), una Escuela mixta en el monte Valle de Iruelas, lugar de Las Cruceiras, término municipal de El Barroco (Avila), sin que el Ayuntamiento tomase a su cargo las obligaciones correspondientes respecto al local, mobiliario y vivienda para la Maestra, las que fueron atendidas por entidad distinta la experiencia aconseja, por la especial situación de la Escuela, carácter del alumnado y petición de la entidad que sufragó los gastos, la supresión de la misma al no ser conveniente su permanencia en las condiciones en que actualmente funciona, por lo que, de conformidad a los informes de las Inspecciones Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto suprimir la Escuela mixta, a cargo de Maestra, actualmente vacante, creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1935, en el monte Valle de Iruelas, lugar de Las Cruceiras, término municipal de El Barroco (Avila).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 10 de diciembre de 1953 por la que se crean Escuelas Parroquiales Nacionales con destino a las localidades que se citan

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Parroquiales», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales que se solicitan; que las respectivas Corporaciones municipales prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con el carácter de Nacionales Parroquiales las Escuelas que se interesan con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente con el carácter de «Parroquiales» las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de San Mateo, del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia del Ayuntamiento de Baza de Guadix (Granada).

Una Unitaria de niños, «Nuestra Señora del Rosario», en la Parroquia de Santa Escolástica, del Ayuntamiento de Granada (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentiarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y dos de Maestra Nacionales, dota-

das con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), el nombramiento de las Maestras y Maestro con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los excelentísimos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas; y

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Or-

den, los Excmos. y Rvdms. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de las peticiones la Sección de creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madr. d. 10 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 30 de enero de 1954, por la que se ascienden a la segunda categoría del Escalafón general, y sueldo de 20.000 pesetas, a los 1.250 Maestros y 1.250 Maestras que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTRAS</b>					
198	1.483	D.ª Isolina Piedrañita y Alvarez.	259	1.564	D.ª Benilda Escobar Fernández.
199	1.485	D.ª Ceterina Garcia Alvarez.	260	1.565	D.ª Julia López Morales.
200	1.486	D.ª Enriqueta del Palacio Fuente.	261	1.569	D.ª Teresa Fernández Ferrer.
201	1.487	D.ª Mercedes Requena Orantes.	262	1.570	D.ª Maria Vázquez Fernández.
202	1.488	D.ª Eulalia Fernández Oveja.	263	1.571	D.ª Emilia Ibarra Folgado.
203	1.489	D.ª Teresa Quiñones Arenas.	264	1.572	D.ª Paz Patiño Villapol.
204	1.490	D.ª Encarnación Redondo Rodríguez.	265	1.573	D.ª Maria Polo Azorin.
205	1.491	D.ª Felisa Saenz Castro.	266	1.574	D.ª Remedios Sanchis Berenguer.
206	1.492	D.ª Dolores Dominguez Manzano.	267	1.575	D.ª Irene Páez Fígal.
207	1.493	D.ª Emilia Mejias Aranda.	268	1.576	D.ª Maria de los Dolores Soldevilla Roselló.
208	1.495	D.ª Consuelo Algorta Mayoral.	269	1.577	D.ª Ana Maria Ibars Ibars.
209	1.496	D.ª Maria de la Presentación Maria Marin.	270	1.579	D.ª Rosalia Prado Moreno.
210	1.497	D.ª Elvira Arnán González.	271	1.580	D.ª Antonia Soriano González.
211	1.498	D.ª Maria de la Concepción Pifán Arenas.	272	1.581	D.ª Francisca Jaén Morente.
212	1.500	D.ª Agueda Rey Ugarte.	273	1.582	D.ª Maria del Pilar Padilla Chicano.
213	1.502	D.ª Maria de los Angeles Flaquer Sánchez.	274	1.583	D.ª Maria de la Paz E. Marisquilrena.
214	1.503	D.ª Loreto Martín Pintor.	275	1.584	D.ª Antonia Ugena Orcajo.
215	1.504	D.ª Clotilde López Jimenez.	276	1.585	D.ª Nieves de Jugo Olano.
216	1.505	D.ª Ana Maria Sepúlveda Padilla.	277	1.586	D.ª Maria P. Clotilde Laguna Guzmán.
217	1.506	D.ª Manuela Castillo Ortega.	278	1.587	D.ª Vicenta Martín Jaraba.
218	1.507	D.ª Emullia Espejo Garcia.	279	1.588	D.ª Francisca Morales Hernández.
219	1.509	D.ª Araceli Pedregosa Cano.	280	1.588 bis	D.ª Julia Pérez Jiménez.
220	1.510	D.ª Juana Lamonedá Quesada.	281	1.589	D.ª Consagración Cendraró Garcia.
221	1.511	D.ª Natividad Aguilera Márquez.	282	1.590	D.ª Matilde Navarro Montero.
222	1.512	D.ª Catalina Tirado López.	283	1.591	D.ª Ramona Rey González.
223	1.514	D.ª Maria de los Angeles Pedregosa Cano.	284	1.592	D.ª Elvira Juan Pascón.
224	1.515	D.ª Isabel Fernández Bernedo.	285	1.593	D.ª Angela Ruiz-Olalla Blanco.
225	1.518	D.ª Dolores Reyes Jimenez.	286	1.594	D.ª Maria de los Angeles Puerta San Juan.
226	1.519	D.ª Bernardina González González.	287	1.595	D.ª Mercedes Allaga Bayona.
227	1.521	D.ª Gloria Gallo Alvarez.	288	1.596	D.ª Jesusa Bolufa Llobell.
228	1.522	D.ª Higinia Fraiz Villanueva.	289	1.597	D.ª Carmen Bargaes Alcón.
229	1.523	D.ª Maria de la Torre Acha.	290	1.599	D.ª Antonia López de León.
230	1.524	D.ª Sofia Pérez Sobral.	291	1.600	D.ª Maria Domingo Miralles.
231	1.525	D.ª Estrella Lasta Cernadas.	292	1.602	D.ª Maria Castillo Pérez.
232	1.526	D.ª Maria Pérez del Río.	293	1.603	D.ª Maria del Pilar Torrejón y Ochoa.
233	1.527	D.ª Maria Otero Blanco.	294	1.605	D.ª Maria Concepción Lázaro Alambra.
234	1.529	D.ª Encarnación Diz Lois.	295	1.606	D.ª Teresa Gili Dorta.
235	1.531	D.ª Angela Iglesias Castifeira.	296	1.606 bis	D.ª Teresa Montaner Fernández.
236	1.532	D.ª Mercedes Froix Iglesias.	297	1.607	D.ª Margarita Casas Parrés.
237	1.533	D.ª Maria Josefa Corral Ocampo.	298	1.608	D.ª Eleonor Bosch Sansó.
238	1.534	D.ª Tarsila Seijo Pérez.	299	1.609	D.ª Maria de la Esperanza Rabanal Flórez.
239	1.535	D.ª Maria Josefa Vidal Salvador.	300	1.609 bis	D.ª Francisca de P. Mas y Malet.
240	1.536	D.ª Amelia Fernández Carbajo.	301	1.610	D.ª Teresa Gaurán y de Torner.
241	1.538	D.ª Maria del Consuelo Aguilá López.	302	1.611	D.ª Josefa Gari Clossas.
242	1.539	D.ª Aurea Asunción Fernán de Martínez.	303	1.612	D.ª Florentina Mir Portella.
243	1.540	D.ª Ramona Arosa Hermida.	304	1.613	D.ª Francisca Batlle Alsina.
244	1.541	D.ª Laura Maria Victoria Pardo Gómez.	305	1.614	D.ª Maria de los Angeles Cuni Vila.
245	1.542	D.ª Josefa Vela Gómez.	306	1.615	D.ª Mercedes Roldán Estalella.
246	1.544	D.ª Joaquina Gómez Lora.	307	1.616	D.ª Maria Providencia Tomás Freixinet.
247	1.545	D.ª Elvira Bouza Rodriguez.	308	1.617	D.ª Maria Magalena Vendrel Escarné.
248	1.547	D.ª Maria del Carmen Jiménez Martínez.	309	1.621	D.ª Maria del Carmen Riús y Juan.
249	1.548	D.ª Carmen Diaz Irazabal.	310	1.622	D.ª Montserrat Guinart Capellades.
250	1.549	D.ª Maria de los Dolores Cabrero Gil.	311	1.623	D.ª Filomena Tomás Tomás
251	1.550	D.ª Josefa Garcia Ruiz.	312	1.624	D.ª Purificación Alvarez Rico.
252	1.554	D.ª Maria Josefa Gutiérrez Ferrer.	313	1.625	D.ª Josefa Masip Miró.
253	1.555	D.ª Ambrosia Virginia Arellano Rasero.	314	1.626	D.ª Maria Bertoméu Bonet.
254	1.557	D.ª Florentina Antón Gil.	315	1.627	D.ª Amella V. Gil Sorribes.
255	1.558	D.ª Blanca Paz Padilla.	316	1.651	D.ª Salvadora González González.
256	1.560	D.ª Teresa Machinandiarena Sagasti.	317	1.661	D.ª Maria de los Dolores Beltrán Roméu.
257	1.561	D.ª Maria del Carmen Gutiérrez Montero.	318	1.692	D.ª Maria Concepción Valle Urbina.
258	1.563	D.ª Dolores Lazareno Sáenz.	319	1.697	D.ª Inocencia Gregorio Alonso.
			320	1.700 bis	D.ª Leonor Rulpérez Cristóbal.
			321	1.713	D.ª Victoria Zazo Moreno.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
322	1.720	D. <sup>a</sup> María de Gracia Roca Martí.	409	1.919	D. <sup>a</sup> Oliva Peruyero Coviella.
323	1.723	D. <sup>a</sup> Marcelina Real Pérez.	410	1.920	D. <sup>a</sup> Divina Maceda López.
324	1.736	D. <sup>a</sup> Olimpia Vázquez Gutierrez.	411	1.922	D. <sup>a</sup> Sara Alvarez Alvarez.
325	1.748	D. <sup>a</sup> Teresa Melch Llovera.	412	1.924	D. <sup>a</sup> María Isabel Blanco Rivero.
326	1.752	D. <sup>a</sup> Amparo Villacampa Gil.	413	1.925	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Pérez Bances.
327	1.753	D. <sup>a</sup> Perpetua Rebordino García.	414	1.927	D. <sup>a</sup> Ubaka Avello Avello.
328	1.766	D. <sup>a</sup> Lorenza Hernández Morga.	415	1.928	D. <sup>a</sup> María Concepción Alonso Fernández.
329	1.762	D. <sup>a</sup> Luisa Martín Hernandez.	416	1.929	D. <sup>a</sup> Isidra Gómez Cabezas.
330	1.763	D. <sup>a</sup> Teofila Aguilar Polo.	417	1.931	D. <sup>a</sup> Enriqueta Antolin Garcia.
331	1.766	D. <sup>a</sup> Ana Morer Bonfill.	418	1.932	D. <sup>a</sup> Anuncia de Paz Cabreiro.
332	1.767	D. <sup>a</sup> Romana Atienza y Cabrera.	418	1.922	D. <sup>a</sup> Anuncia de Paz de Cabrero.
333	1.773	D. <sup>a</sup> Dolores Guasch Espina.	420	1.935	D. <sup>a</sup> Florentina López Lago.
334	1.777	D. <sup>a</sup> Carmen Martorell Martí.	421	1.936	D. <sup>a</sup> Otilia HuiGobro Marquina.
335	1.779	D. <sup>a</sup> Isabel Novajas Martínez.	422	1.938	D. <sup>a</sup> Verónica Corral Martínez.
336	1.780	D. <sup>a</sup> Petra Monedero del Val.	423	1.939	D. <sup>a</sup> Enriqueta de Garay e Isusi.
337	1.784	D. <sup>a</sup> Lucía de la Viña Fernández.	424	1.940	D. <sup>a</sup> Carolina Santos de la Torre.
338	1.785	D. <sup>a</sup> María Magdalena Badia Font.	425	1.941	D. <sup>a</sup> Dionisia Arce Martínez.
339	1.788	D. <sup>a</sup> Juana Valenciano Bianco.	426	1.942	D. <sup>a</sup> Paula Jofre de V. Cantalapiedra.
340	1.793	D. <sup>a</sup> Julia Vidal Parache	427	1.943	D. <sup>a</sup> Teocora Casaus Lecesma.
341	1.795	D. <sup>a</sup> María de la Huerga Morán.	428	1.944	D. <sup>a</sup> Carmen de la Vega Tudela.
342	1.797	D. <sup>a</sup> María Sánchez Valda.	429	1.945	D. <sup>a</sup> Inés Cura Gómez.
343	1.800	D. <sup>a</sup> María Angela Iglesias Civit.	430	1.936	D. <sup>a</sup> Ascensión Arroyo Cerezo.
344	1.807	D. <sup>a</sup> Andrea Pascual Naya.	431	1.947	D. <sup>a</sup> María Concepción Calleja Pérez.
345	1.810	D. <sup>a</sup> Matea Fabregat Carbó.	432	1.948	D. <sup>a</sup> Pilar Casares Garcia.
346	1.811	D. <sup>a</sup> Bibiana Pérez Caballero.	433	1.949	D. <sup>a</sup> Angelita Villafria Arnaiz.
347	1.812	D. <sup>a</sup> María Jiménez Lázaro.	434	1.950	D. <sup>a</sup> María de la Esperanza Coca Muñoz.
348	1.815	D. <sup>a</sup> María del Carmen Diaz Novo.	435	1.950 bis	D. <sup>a</sup> Gloria González Villuela.
349	1.817	D. <sup>a</sup> María Pallarés Ginestá.	436	1.951	D. <sup>a</sup> María Manuela Montejo Torrén.
350	1.818	D. <sup>a</sup> Crescencia Lazcano Sanz.	437	1.952	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Crespo Abascal.
351	1.819	D. <sup>a</sup> Patricia Asenjo de Pablo.	438	1.953	D. <sup>a</sup> Teodora Gómez Segovia.
352	1.923	D. <sup>a</sup> Josefa García Ojeda.	439	1.955	D. <sup>a</sup> Luciana Ruiz Rodríguez.
353	1.824	D. <sup>a</sup> Restituta Valverde Cadenas.	440	1.956	D. <sup>a</sup> Matilde Jiménez Blázquez.
354	1.826	D. <sup>a</sup> Paulina Testera Montero.	441	1.958	D. <sup>a</sup> Josefa López Avisbal.
355	1.828	D. <sup>a</sup> Eudoxia Laso Vaquero.	442	1.959	D. <sup>a</sup> Socorro Hernández Hernández.
356	1.829	D. <sup>a</sup> María Dolores González Cuervo.	443	1.960	D. <sup>a</sup> María Josefa Muñoz Gómez.
357	1.831	D. <sup>a</sup> María Seljas Marcos.	444	1.961	D. <sup>a</sup> Emiliانا Bueno Hernando.
358	1.834	D. <sup>a</sup> Genoveva Freixés Monlleó.	445	1.962	D. <sup>a</sup> Pilar Estrada P zuelo.
359	1.836	D. <sup>a</sup> Aquilina de Luelmo Gómez.	446	1.963	D. <sup>a</sup> Petra Pérez Alzá.
360	1.937	D. <sup>a</sup> Amparo González Vázquez.	447	1.966	D. <sup>a</sup> Cotenna Ipiña Echevarría.
361	1.838	D. <sup>a</sup> Antonina Barrientos de Vega.	448	1.967	D. <sup>a</sup> Matilde García Núñez.
362	1.842	D. <sup>a</sup> Vicenta Sancho Barrera.	449	1.969	D. <sup>a</sup> María Juraco Serrano.
363	1.843	D. <sup>a</sup> María Piedad Bertrán Carceller.	450	1.970	D. <sup>a</sup> Purificación Argente del Castillo.
364	1.846	D. <sup>a</sup> Fernanda Méndez Alonso.	451	1.971	D. <sup>a</sup> Julia Monasterio Montes.
365	1.849	D. <sup>a</sup> Lorenza Peña Garrido.	452	1.972	D. <sup>a</sup> María del Carmen Fernández Peña.
366	1.850	D. <sup>a</sup> Teresa Nolla Mestre.	453	1.973	D. <sup>a</sup> Trinidad González Cañas.
367	1.852	D. <sup>a</sup> Martina Yagüe García.	454	1.974	D. <sup>a</sup> Carmen Alonso Fernández.
368	1.855	D. <sup>a</sup> Petra Pedro Zarzoso.	455	1.975	D. <sup>a</sup> Carmen Morales y Durán.
369	1.869	D. <sup>a</sup> Rosa Xandri Pich.	456	1.976	D. <sup>a</sup> Amelia Bosch Sánchez.
370	1.864	D. <sup>a</sup> María Guadalupe Jorge Marzal.	457	1.977	D. <sup>a</sup> María P. Zubieta Echevarría.
371	1.868	D. <sup>a</sup> Pilar Martín Cobos.	458	1.978	D. <sup>a</sup> María de Carmen Varela González.
372	1.872	D. <sup>a</sup> María del R. Merchán Vélez.	459	1.979	D. <sup>a</sup> Matilde Ariza Torres.
373	1.873	D. <sup>a</sup> Victorina Garrido Vázquez.	460	1.980	D. <sup>a</sup> María Magdalena Carballar Carriedo.
374	1.876	D. <sup>a</sup> Mercedes Blanco Conde.	461	1.981	D. <sup>a</sup> Isabel Algarra Alvarez.
375	1.877	D. <sup>a</sup> Adelina Garcia Jimeno.	462	1.982	D. <sup>a</sup> Luisa Hernández Granero.
376	1.879	D. <sup>a</sup> Carmen Martínez Arribas.	463	1.983	D. <sup>a</sup> Natividad Collado Moreno.
377	1.882	D. <sup>a</sup> Manuela Murias Tolecano.	464	1.984	D. <sup>a</sup> Agueda Carm na Vargas.
378	1.883	D. <sup>a</sup> Camila Vallverdú Martí.	465	1.985	D. <sup>a</sup> Gracia Rubio Molinero.
379	1.884	D. <sup>a</sup> María Montserrat Minguella Casaball.	466	1.986	D. <sup>a</sup> Trinidad Ruiz Navarro.
380	1.885	D. <sup>a</sup> Martina Criado Orellana.	467	1.988	D. <sup>a</sup> Elena Fernández Sánchez.
381	1.887	D. <sup>a</sup> Amelia Gómez Olmedo.	468	1.990	D. <sup>a</sup> Carmen de la Higuera Jaldo.
382	1.888	D. <sup>a</sup> Luisa González López.	469	1.991	D. <sup>a</sup> María Pilar Vega Garcia.
383	1.889	D. <sup>a</sup> Manuela del Pilar Martínez Alvarez.	470	1.992	D. <sup>a</sup> Concepción Sánchez Rodríguez.
384	1.890	D. <sup>a</sup> Emilia Erviti Miralles.	471	1.993	D. <sup>a</sup> Engracia Molinero Araguas.
385	1.891	D. <sup>a</sup> Tomasa A. de Castro Larraz.	472	1.994	D. <sup>a</sup> Amelia Planchuelo Fernández.
386	1.892	D. <sup>a</sup> Modesta Pindo Padilla.	473	1.995	D. <sup>a</sup> Aurora Fernández Garcia.
387	1.893	D. <sup>a</sup> Edelina Farfía de Naya.	474	1.996	D. <sup>a</sup> Ana Navarro Fuentes.
388	1.894	D. <sup>a</sup> Sabina J. Puebla de Ros.	475	1.997	D. <sup>a</sup> Juana María Torres León.
389	1.896	D. <sup>a</sup> Piedra Villacampa Gil.	476	1.999	D. <sup>a</sup> Dolores Montilla Benítez.
390	1.897	D. <sup>a</sup> Teresa Barrera Saurín.	477	2.000	D. <sup>a</sup> Dolores Caraballo Reina.
391	1.898	D. <sup>a</sup> Pilar Gallego Nieto.	478	2.001	D. <sup>a</sup> Enriqueta Cárdenas Sevilla.
392	1.899	D. <sup>a</sup> Emilia Maza Marcellán.	479	2.002	D. <sup>a</sup> María del Carmen Morales Marfil.
393	1.900	D. <sup>a</sup> Fabla Cebrián Gutiérrez.	480	2.004	D. <sup>a</sup> María Soñares Riaño.
394	1.901	D. <sup>a</sup> María Pilar Tomey Bueno.	481	2.005	D. <sup>a</sup> Ana Dominguez Gil.
395	1.902	D. <sup>a</sup> María Morlán Lafarga.	482	2.006	D. <sup>a</sup> Ruperta Oliva Castro.
396	1.904	D. <sup>a</sup> Josefa Forcadell Nadal.	483	2.007	D. <sup>a</sup> María de la Luz Rico Cazo.
397	1.905	D. <sup>a</sup> Francisca Vifuales Pano.	484	2.008	D. <sup>a</sup> Amparo Virto González.
398	1.906	D. <sup>a</sup> Amalia L. de Guevara Hernández.	485	2.010	D. <sup>a</sup> Carmen Ancas Martín.
399	1.907	D. <sup>a</sup> Javiera Beaumont Eseverri.	486	2.011	D. <sup>a</sup> Manuela Buendia Hernández.
400	1.908	D. <sup>a</sup> Alberta Villar Cañas.	487	2.012	D. <sup>a</sup> Alberta Gutiérrez Sanz.
401	1.911	D. <sup>a</sup> María del Pilar Pérez Sanz.	488	2.013	D. <sup>a</sup> Angélica Jiménez Bayo.
402	1.912	D. <sup>a</sup> Felisa Cristóbal Gascón.	489	2.014	D. <sup>a</sup> María Gandía Bufora.
403	1.913	D. <sup>a</sup> Antonia Goyenechea e Izquierdo.	490	2.014 bis	D. <sup>a</sup> Carmen Valero Gimeno.
404	1.914	D. <sup>a</sup> Ciriilde Fuertes Gil.	491	2.015	D. <sup>a</sup> María del Pilar Hernández Esteban.
405	1.915	D. <sup>a</sup> Camila Fernández Fernández.	492	2.016	D. <sup>a</sup> María de la Encarnación Pastor Albors.
406	1.916	D. <sup>a</sup> Asunción Carreño Rodríguez.	493	2.017	D. <sup>a</sup> Desamparados Escrig Gómez.
407	1.917	D. <sup>a</sup> Vicenta Sierra Hernández.	494	2.018	D. <sup>a</sup> Vicenta Navarro Giner.
408	1.918	D. <sup>a</sup> Trinidad Tendero Legomín.			

(Continuará.)

ORDEN de 3 de febrero de 1954 por la que se acepta la renuncia presentada por doña María Cruz Villar Pérez de su cargo de Profesor titular del «Ciclo Matemático» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi.

Ilmos. Sres.: Vista la renuncia presentada por doña María Cruz Villar Pérez a su cargo de Profesor titular del «Ciclo Matemático» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la expresada renuncia.  
2.º Que por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia se convoque el oportuno concurso para seleccionar al Profesor del «Ciclo Matemático» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda a don Felipe Tarrero Gutiérrez.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda, a don Felipe Tarrero Gutiérrez.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932; pero su función es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se agrega la cátedra que se cita a las oposiciones anunciadas para proveer la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1954) la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto agregar a

las citadas oposiciones la primera cátedra de igual denominación, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago; entendiéndose que los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en la oposición anunciada para la cátedra de Sevilla, tendrán derecho igualmente a la cátedra que se agrega por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de enero de 1954 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Ontología y Teología Natural» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952 y 22 de mayo de 1953, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer la cátedra de «Ontología y Teología Natural» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 7 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. P. Santiago Ramirez O. P.

Vocales: De designación automática: Don Pedro Font Puig, don Rafael Calvo Serer y don Jaime Bofill Bofill, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero y el tercero, y de la de Madrid, el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Millán Puelles, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don José Cortés Grau.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Francisco Alcayde Vilar, don Leopoldo Palacios Rodríguez y don Jesús Arellano Catalán, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Paris Amador, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida a don Francisco Bordaiba Montardit.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida, una vez oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el expresado Patronato, a don Francisco Bordaiba Montardit.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de enero de 1954.—P. D. Armando Durán Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis López de Ayala y Burgos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de diciembre de 1953 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis López de Ayala y Burgos, contra resolución de la Dirección General de Previsión de 28 de octubre de 1948, sobre liquidación de cuotas de Seguros sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de liquidación de cuotas de Seguro de Enfermedad levantada por el Subinspector de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife el 25 de abril de 1947 a la empresa de don Luis López de Ayala y Burgos, y anulamos igualmente la resolución de la Dirección General de Previsión de 28 de octubre de 1948 que confirmó el acta de liquidación, referida, y acordamos que se devuelva al recurrente la cantidad ingresada con tal motivo. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Francisco Sáenz de Tejada, José Arias (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Javier Clúa Valls, para dos parcelas de su propiedad, enclavadas en el término municipal de Torres de Segre (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Clúa Valls, que solicita autorización provisional para cultivar arroz en dos parcelas de su propiedad, situadas en la finca «Torre Ribes», del término municipal de Torres de Segre (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Javier Clúa Valls en dos parcelas de su propiedad, de 4-31-73 hectáreas, que pertenecen a la finca «Torre Ribes», del término municipal de Torres de Segre, y en el paraje denominado «Remolins», siendo los linderos de la primera par-

cela: al Oeste, con finca de Francisco Negre, y por el resto de los aires, con terrenos del mismo propietario; y en cuanto a la segunda parcela, linda: al Sur, con finca de Antonio Prim, mediante un camino; al Oeste, con Valentín Solé, y por el Norte y el Este, con terrenos del peticionario.

2.º Se concede esta autorización por un plazo de cuatro años, que concluirá el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º La presente concesión se regulará por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias de mismo, se publica relación de Secretarios de segunda y tercera categoría, vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Vacante	Causa de la misma	Turno
<b>SECRETARIAS DE SEGUNDA CATEGORIA</b>		
Villaverde (Madrid), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 5-12-1949) .....	Por modificación de categoría (O. 24-3-53).	Oposición restringida.
Coin (Málaga) .....	Por modificación de categoría (O. 24-3-53).	Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 5-12-1949).	Por modificación de categoría (O. 24-3-53).	Oposición restringida.
Arcos de la Frontera (Cádiz) .....	Por modificación de categoría (O. 24-3-53).	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Puente-Genil (Córdoba) .....	Traslado de don Miguel Clavijo Monjourssy .....	Concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría por antigüedad en el Cuerpo.
<b>SECRETARIAS DE TERCERA CATEGORIA</b>		
Bermeo (Vizcaya) .....	Defunción de don Juan María Barrera Echezarreta .....	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Colunga (Oviedo), o la que resulte desierta en el primer concurso previo de traslado (Orden de 6-12-1952) .....	Jubilación de don Esteban Vallín Moreda.	Oposición restringida.
Vimianzo (Coruña) .....	Jubilación de don Juan García Seoane.	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Trasparga-Guitiriz (Lugo), o la que resulte desierta en el primer concurso previo de traslado (Orden de 6-12-1952) ...	Traslado de don Antonio Navarro Navarro.	Oposición restringida.
Cabuérniga (Santander) .....	Separación de don José María de Cos Orefia .....	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Maceda (Orense), o la que resulte desierta en el primer concurso previo de traslado (Orden de 6-12-1952) .....	Excedencia de don Nicanor Crespo Carballo .....	Oposición restringida.
Dolores (Alicante) .....	Excedencia de don Francisco Tous Vallalta .....	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Cassá de la Selva (Gerona) .....	Defunción de don Francisco de P. Soriano Cañada .....	Concurso de Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Cerro Andévalo (Huelva) .....	Jubilación de don Juan Angel Márquez Díaz .....	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Fuentesaúco (Zamora), o la que resulte desierta en el primer concurso previo de traslado (Orden de 6-12-1952) .....	Jubilación de don Ginés de las Heras Moreno .....	Oposición restringida.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondiente al mes de febrero de 1954.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días de mes de

marzo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde excepto el día 6 que será de diez a una:

Día 1.—Jubilados y Retirados sin descuento y los con descuento del 5 por 100 al 7 por 100, ambos inclusive.

Día 2.—Montepío Militar, con y sin descuento.

Día 3.—Montepío Civil, con y sin descuento.

Día 4.—Jubilados y Retirados con des-

cuento del 8 por 100 al 15 por 100, ambos inclusive.

Día 5.—Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas anteriores, sin distinción.

Día 6.—Retenciones judiciales y administrativas y Nóminas de gratificaciones extraordinarias (Decreto-ley de 10 de julio de 1953), para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de enero último y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por el Director General, Jaime Alfonso.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Transcribiendo relación por orden de calificación de los opositores a ingreso en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, formulado por el Tribunal correspondiente.

Número de orden	NOMBRES	Clasificación	Número de orden	NOMBRES	Clasificación
1	D. José Luis Matías González .....	Oposición libre.	18	D. Bienvenido Ponachera López .....	Ídem.
2	D. Luis Fernández Corral .....	Ídem.	19	D. Gonzalo Cuesta de los Ríos .....	Hijo de víctima.
3	D. Carlos Ramón Marín Rodríguez .....	Ídem.	20	D. Manuel Díaz Pérez .....	Oposición libre.
4	D. Domingo Nat'la Turzó .....	Ídem.	21	D. Bartolomé Garau Cañellas .....	Ídem.
5	D. Bernardo Coll Pallar .....	Ídem.	22	D. Angel García López .....	Ídem.
6	D. Raimundo Jerónimo Aguilar Martínez .....	Ídem.	23	D. Francisco Javier Rodríguez Pou .....	Ídem.
7	D. Antonio Andréu Ferrer .....	Ídem.	24	D. Francisco Cabillas Aguilar .....	Ídem.
8	D. Nicolás Amas Rodríguez .....	Ídem.	25	D. Adolfo Ruiz Osés .....	Ídem.
9	D. Nicanor Caoca Méndez .....	Ídem.	26	D. Rufino Hernando Platero .....	Ídem.
10	D. Mariano Juan Torres .....	Ídem.	27	D. José Pérez Prefasi .....	Ídem.
11	D. Enrique Fernández Campos .....	Ídem.	28	D. Antonio Cerezo Hujano .....	Hijo de víctima.
12	D. Pedro Alvirte Albores .....	Ídem.	29	D. José Pérez Suárez .....	Oposición libre.
13	D. Antonio Ribas Cardona .....	Ídem.	30	D. Angel Antonio Fernández Cuesta .....	Ídem.
14	D. Carlos Torres Casal .....	Ídem.	31	D. Antonio Frontera Pascual .....	Ídem.
15	D. Bartolomé Caot Almany .....	Ídem.	32	D. José Antonio Álvarez Muñoz .....	Ídem.
16	D. Guillermo Marroig Brunet .....	Ídem.	33	D. Juan José Bahón Martínez .....	Ídem.
17	D. Juan Ariño Rubio .....	Ídem.	34	D. Angel María Méndez .....	Ídem.
			35	D. Enrique García Martín .....	Ex combatiente.

La base décima de la Orden de 30 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio siguiente) determina que una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de opositores aprobados, deberán realizar las siguientes prácticas en faros dotados de personal y vivienda:

Durante un mes, en un faro con alumbrado de petróleo a presión, por incandescencia, en capillos de 35, 55 u 85 milímetros de diámetro.

Durante otro mes, en un faro con alumbrado por acetileno, disuelto en acetona, bien sea llama desnuda o con capillo incandescente; y

Durante otro mes, en un faro eléctrico con grupo de reserva.

Sin estas prácticas ningún aspirante podrá ser destinado a prestar servicio al Estado, y para solicitar gest. no será preciso acompañar certificaciones libradas por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las correspondientes provincias donde radiquen los faros. Para obtener dichas certificaciones presentarán al Ingeniero-Jefe de Obras Públicas un libro en el que se detalle el día o días de las operaciones realizadas durante el periodo de prácticas en el faro, y en el cual diario ha de figurar la conformidad o reparos del técnico-mecánico del faro, así como la del Ingeniero del mismo.

Los Ingenieros-Jefes de las provincias quedan autorizados para permitir a cualquiera de los aprobados la realización de las referidas prácticas en los faros que él designe y que reúnan las condiciones expresadas anteriormente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de febrero de 1954.—El Subsecretario, José M.ª Rivero de Aguilar.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Cierre y ampliación de accesos del muelle de trasatlánticos» en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por orden de 5 de diciembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Cierre y ampliación de accesos del muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas cuatro mil ochocientas dos pesetas con setenta y siete céntimos (904.802,77).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección Facultativa del puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de marzo de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al mode-

lo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de dieciocho mil noventa y seis pesetas con seis céntimos (18.096,06), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo

estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consol de España en la Nación de origen, o bien por el Consol de esa Nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., clase ...., tarifa ...., con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Cierre y ampliación de accesos del muelle de trasatlánticos», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

380—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Supresión de una curva peligrosa en Axpe, en la carretera de Bilbao a las Arenas» en el puerto de Bilbao.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 5 de diciembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Supresión de una curva peligrosa en Axpe, en la carretera de Bilbao a las Arenas» en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un

millón ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y tres pesetas con cuatro céntimos (1.869.043,04).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección Facultativa del puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de marzo de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,75 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y tres mil treinta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (pesetas 33.035,65); cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consol de España en la Nación de origen, o bien por el Consol de esa Nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones par-

ticulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., clase ...., tarifa ...., con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Supresión de una curva peligrosa en Axpe, en la carretera de Bilbao a las Arenas», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

381—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Puerto de refugio en San Pedro del Pinatar, primera etapa, segunda solución».*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de diciembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Puerto de refugio en San Pedro del Pinatar, primera etapa, segunda solución», provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veinticuatro millones cuatrocientos diez mil cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos (24.410.044,41).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección Facultativa del puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de marzo de 1954, y en la Jefatura de Obras Pú-

blicas de Murcia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas dos mil cincuenta pesetas con veintidos céntimos (202.050,22), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la Nación de origen, o bien por el Consúl de esa Nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., clase ...., tarifa ...., con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día .....

de ...., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Puerto de refugio en San Pedro del Pinatar, primera etapa, segunda solución», provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.  
382—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Relleno de la dársena de Villanueva. Primera etapa, de urgentísima ejecución», en el puerto de Algeciras.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de diciembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Relleno de la dársena de Villanueva. Primera etapa, de urgentísima ejecución», en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientos ochenta y siete mil seiscientos veintiuna pesetas con noventa y seis céntimos (987.621,96).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Algeciras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 del próximo mes de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecinueve mil setecientos cincuenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (pesetas 19.752,44), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al res-

guardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Consúl de España en la Nación de origen, o bien por el Consúl de esa Nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y Contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., clase ...., tarifa ...., con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Relleno de la dársena de Villanueva. Primera etapa, de urgentísima ejecución», en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.  
400—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Galería de servicios en los muelles de ribera, trozo segundo», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de noviembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Galería de servicios en los muelles de ribera trozo segundo» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientas noventa y seis mil trescientas treinta y una pesetas con treinta y cinco céntimos (1.296.331,35).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de marzo próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, en los mismos días y hora de las doce.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos (24.444,97), cantidad que ha de consignarse en metálico en efectos de la Deuda pública o el cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración para las personas na-

turales y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y Contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Galería de servicios en los muelles de ribera, trozo segundo», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admisión o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añade alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente,  
401—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llavanneras-San Vicente, proyecto parcial número 2».*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 5 de diciembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llavanneras - San Vicente, proyecto parcial número 2», provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón novecientos treinta y ocho mil ciento diecinueve pesetas con catorce céntimos (1.938.119,14).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto

condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de marzo de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y cuatro mil setenta y una pesetas con setenta y nueve céntimos (pesetas 34.071,79), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ....., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente, proyecto parcial número 2», provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

386—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Besós-Mongat».*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de diciembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Besós-Mongat, proyecto parcial número 1», provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones seiscientos setenta mil quinientos noventa y cuatro pesetas con veintiséis céntimos (pesetas 2.670.594,26).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de marzo de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas,

la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 45.058,91), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ....., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo de Besós-Mongat, provincia de Barcelona», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en le-

tra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

387—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Recubrimiento del talud de la vía litoral entre los muelles Norte y Sur, en el puerto de Santa Cruz de Tenerife».*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 14 de diciembre de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 22 de próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de recubrimiento de la vía litoral entre los muelles Norte y Sur en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón trescientas cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas con noventa céntimos (1.359.251,90).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de marzo próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife en los mismos días y hora de las doce.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veinticinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos (25.388,78), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifi-

figuén su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consol. de España en la nación de origen o bien por el Consol. de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresa, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de recubrimiento del talud de la vía litoral entre los muelles Norte y Sur del puerto de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Ochoa», con domicilio en Barcelona.*

Visto el expediente instruido, en virtud de instancia presentada por don Angel Ochoa Chinchetu Chasco, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ochoa», establecida en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título A. T.-30 el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ochoa», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, número 689, de la que es titular don Angel Ochoa Chinchetu Chasco, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

394—A. C.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Ontología y Teología Natural» de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Ontología y Teología Natural» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don José Ignacio Alcorta Echevarría,  
Don Angel González Alvarez  
Don Manuel Mindan Manero; y  
Don Francisco Canals V.dal.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva

**Dirección General de Enseñanza Laboral**

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional)

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcirá.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» correspondiente al día primero de febrero de 1954, publicaba la convocatoria del concurso para seleccionar la plaza de Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcirá.

El plazo para presentación de instancias y documentación que se fije en la convocatoria será de treinta días, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de febrero de 1954.—El Director general, por delegación, Armando Durán.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20-2-1954.*

C. P. N. núm. 5.599, expedido en 12-9-1950 (sustituye y anual al 364, expedido en 3-1-1929)

**SOCIEDAD ANONIMA PRIETO**

Taller de construcción de aparatos electro-médicos.—Oficinas: Via Layetana, 141  
Talleres: Valencia, 286, y Ceirdeña, 160, Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción	Capacidad
	normal	de producción
	Unidades	Unidades
Rayos X, completos .....	50	150
Diatermias a onda corta y normal .....	30	100
Universtatos .....	15	50
Lámparas de cuarzo .....	10	50
Lámparas para rayos infra-rojos .....	10	50

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales en jornada de ocho horas y simultánea de los artículos relacionados.

(Continuará...)

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE LUGO</b>			1.480	Remior Ríos, Francisco .....	1.000
<i>San Cosme de Barreiros:</i>			1.481	Remior Rodríguez, Manuel .....	1.000
1.404	González Pérez, Francisco .....	1.000	1.482	Rey Fuente, Bernardo .....	2.000
1.405	González Piedra, Francisco .....	1.000	1.483	Rey Rocha, Urcesino .....	1.000
1.406	González Piñeiro Francisco .....	1.000	1.484	Rico Fraga, José .....	2.000
1.407	González Piñeiro, José Manuel .....	1.000	1.485	Ríos Rocha, Francisco .....	2.000
1.408	Goyos Legaspi Amadeo .....	1.000	1.486	Rocha, José Ramón .....	1.000
1.409	Guinzo Abraido, Pedro .....	2.000	1.487	Rocha Bodeguero, José .....	2.000
1.410	Gutiérrez Teijeira, Francisco .....	1.000	1.488	Rocha Díaz, José Benito .....	1.000
1.411	Gutiérrez Teijeiro, Tomás .....	1.000	1.489	Rocha Dorado, Francisco (a) Cle- mente .....	1.000
1.412	Iglesias Fernández, Antonio .....	1.000	1.490	Rocha Dorado, Francisco (a) Ervasio .....	1.000
1.413	Iglesias Fernández, Francisco .....	2.000	1.491	Rocha Dorado, Francisco .....	1.000
1.414	Iglesias Fernández, José .....	1.000	1.492	Rocha Expósito Florencio .....	1.000
1.415	Iglesias Fuente, José .....	1.000	1.493	Rocha Iglesias, Antonio .....	1.000
1.416	Iglesias Remior Emilio .....	1.000	1.494	Rocha Palacios, Maximino .....	1.000
1.417	Iravedra Ginzo, Luis .....	2.000	1.495	Rocha Rocha, Eusebio .....	2.000
1.418	Lauro Méndez Amalia .....	1.000	1.496	Rocha Rocha José .....	1.000
1.419	Legaspi, Germán .....	1.000	1.497	Rocha Rocha, Manuel .....	2.000
1.420	Leitón Piñeroa, Segundo .....	1.000	1.498	Rocha Rocha, Nemesio .....	2.000
1.421	Lende López, Narciso .....	2.000	1.499	Rocha Rocha, Urcisino .....	2.000
1.422	Lende López, Ramón .....	2.000	1.500	Rodríguez Calaveiro, José .....	1.000
1.423	Lombardero Alonso, Francisco .....	1.000	1.501	Rodríguez García, Jesús .....	2.000
1.424	López Anunciación .....	1.000	1.502	Rodríguez López, Generoso .....	1.000
1.425	López Dorado, Urcesino .....	1.000	1.503	Rodríguez Méndez, Abelardo .....	2.000
1.426	López Maceda, Daniel .....	2.000	1.504	Rodríguez Méndez, Benito .....	2.000
1.427	López Rocha, Jerónimo .....	1.000	1.505	Rodríguez Méndez, José .....	2.000
1.428	López Rocha, Paulino .....	1.000	1.506	Rodríguez Pérez, Juan .....	2.000
1.429	Martínez Chao, José .....	2.000	1.507	Rodríguez Rico, Amando .....	1.000
1.430	Martínez García, Emilio .....	2.000	1.508	Rodríguez Rocha, Narciso .....	1.000
1.431	Martínez Pérez, Antonio .....	1.000	1.509	Salgado López, Francisco .....	2.000
1.432	Martínez Pérez, Benito .....	2.000	1.510	Sánchez, Remedios .....	1.000
1.433	Martínez Pérez, Faustino .....	1.000	1.511	Sánchez Dorrego, Manuel .....	2.000
1.434	Martínez Pérez, José .....	1.000	1.512	Suárez López, Fernando .....	2.000
1.435	Martínez Rocha, Domingo .....	1.000	1.513	Tapia Leivas, Rodolfo .....	2.000
1.436	Mata Varela, Generoso .....	1.000	1.514	Teijeira Pérez, Amancio .....	1.000
1.437	Monteavaro Iglesias, Luis .....	1.000	1.515	Val Alvarez, Jesús .....	1.000
1.438	Moreda Rodríguez, Cándido .....	1.000	1.516	Valea Cid, Benito .....	1.000
1.439	Mosquera Abraido Antonio .....	2.000	1.517	Vázquez Forján, Enrique .....	1.000
1.440	Mosquera Abraico, José .....	1.000	1.518	Vázquez Sánchez, Domingo .....	2.000
1.441	Neira Rey, Severino .....	1.000	1.519	Vila Lamparte, José .....	1.000
1.442	Nova Rodríguez, Manuel .....	1.000	1.520	Villapol Castrillán, Jaime .....	1.000
1.443	Novo Falcón, Eliseo .....	1.000	1.521	Vizoso Fernández, Pedro .....	2.000
1.444	Novo Falcón, José .....	1.000			
1.445	Novo Falcón Julio .....	1.000		<i>Sarria:</i>	
1.446	Ocarrio Choz, Ramón .....	2.000	1.522	Fernández López, Antonio .....	40.000
1.447	Otero, Manuel .....	1.000			
1.448	Otero Dorrego, Ramiro .....	2.000		<b>PROVINCIA DE ORENSE</b>	
1.449	Ouzal Rodríguez José .....	1.000		<i>Boborás:</i>	
1.450	Pacios García, Antonio .....	1.000	1.523	Espinosa Cervela, Mercedes .....	20.000
1.451	Pacios García Eladio .....	1.000			
1.452	Pacios García, Jovita .....	1.000		<i>Cartelle:</i>	
1.453	Padrón Díaz, Jesús .....	1.000	1.524	Alonso Gómez, Manuel .....	4.000
1.454	Paz Requejo, Domingo .....	1.000	1.525	Alonso Iglesias, Antonio .....	4.000
1.455	Pena Pérez, Francisco .....	2.000	1.526	Alvarez Alvarez, Amparo .....	15.000
1.456	Pena Travieso, José .....	1.000	1.527	Alvarez Alvarez, José .....	2.000
1.457	Penabad Dorado, Alfonso .....	1.000	1.528	Alvarez Bugallo Balbino .....	5.000
1.458	Penabad Fernández José .....	1.000	1.529	Alvarez Casas, Abelardo .....	5.000
1.459	Penabad García, Antonio .....	2.000	1.530	Alvarez Covelas Camilo .....	5.000
1.460	Penabaç García, Germán .....	1.000	1.531	Alvarez Guntín, Emilio .....	12.500
1.461	Penabad Lanza, Pedro .....	1.000	1.532	Alvarez Parente, Camilo .....	3.000
1.462	Pereira Rodríguez, Pedro .....	1.000	1.533	Alvarez Sousa, Manuel .....	1.000
1.463	Pérez Devén, Francisco .....	2.000	1.534	Armada Alvarez, Pablo .....	4.000
1.464	Pérez Devén, Jesús .....	2.000	1.535	Armada González, Bernardo .....	15.000
1.465	Pérez Fernández, Ramón .....	1.000	1.536	Armada Méndez, José .....	3.000
1.466	Pérez Rego, Ecelmiro .....	1.000	1.537	Armada Parente, Manuel .....	3.000
1.467	Pérez Rego Eladio .....	1.000	1.538	Armada Rodríguez, José .....	4.000
1.468	Pericón, Anuncia .....	1.000	1.539	Armaça Vázquez, José .....	4.000
1.469	Posada Alvarez, Manuel .....	1.000	1.540	Armaça Vázquez Severino .....	4.000
1.470	Posada Otero, Raúl .....	1.000	1.541	Armesto, Pegerto .....	5.000
1.471	Posada Pérez, Antonio .....	2.000	1.542	Bande Calviño, Manuel .....	1.000
1.472	Posada Pérez Carlos .....	2.000	1.543	Bande Díaz Manuel .....	4.000
1.473	Posada Pérez Guillermo .....	2.000	1.544	Bande García, José Benito .....	4.000
1.474	Rancaño García, José R. ....	2.000			
1.475	Rancaño García Justo .....	1.000			
1.476	Recalde Piñeiro, César .....	1.000			
1.477	Remior Martínez, Eloy .....	1.000			
1.478	Remior Martínez Maximino .....	1.000			
1.479	Remior Ríos, Antonio .....	1.000			

(Continuará)